

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000360

( 14 ENE. 2016 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Antioquia para el programa de Especialización en Endocrinología Pediátrica con registro calificado renovado mediante Resolución número 2055 de 19 de febrero de 2014

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de diez (10) años, la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad de Antioquia.

Que por medio de la Resolución número 2055 de 19 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Especialización en Endocrinología Pediátrica de la Universidad de Antioquia, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que Universidad de Antioquia solicitó la modificación en el número de estudiantes admitidos en el primer período académico para pasar de 2 a 4 para el programa de Especialización en Endocrinología Pediátrica, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Decreto 2376 de 2010 en su artículo 7 establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad de Antioquia, presentó la documentación que soporta la relación docencia – servicio con: Hospital Infantil Noel - Clínica Noel; IPS Universitaria – Sede Clínica León XIII y Fundación Universitaria San Vicente de Paul.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00266 del 24 de noviembre de 2015 y 00297 del 3 de diciembre de 2015, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica que soportan el programa de Especialización en Endocrinología Pediátrica así: Hospital Infantil Noel - Clínica Noel: (8) cupos; IPS Universitaria – Sede Clínica León XIII: (5) cupos y la Fundación Universitaria San Vicente de Paul: (9) cupos.

Que este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación en el número de estudiantes admitidos en el primer período académico para pasar de 2 a 4 para el programa de Especialización en Endocrinología Pediátrica, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar el artículo primero de la Resolución 2055 de 19 de febrero de 2014, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de Antioquia</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Endocrinología Pediátrica</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Endocrinología Pediátrica</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín-Antioquia</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>130</b>
<b>Número de estudiantes en primer periodo:</b>	<b>4"</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante la Resolución número 2055 de 19 de febrero de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal la Universidad de Antioquia o a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

**14 ENE. 2016**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

**Natalia Ariza Ramírez**  
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó:  Gloria Stella Melo Rodríguez - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó:  Jeannette Gilede González - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 David Fernando Forero Torres - Director de Calidad para la Educación Superior  
 Jairo Cristancho Rodríguez - Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa: 36840